



No. 0010-13

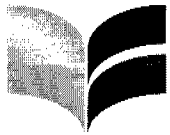
**DRA. MÓNICA FRANCO POMBO  
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, constituida conforme el Acuerdo Ministerial No. 0167, publicado en el Registro Oficial No. 442 de 06 de mayo del 2011, en sesión ordinaria de 11 de julio del 2012; analizó el expediente relacionado al Concurso de Méritos y Oposición para llenar dos vacantes de docentes en la especialidad de Ciencias Sociales en el Instituto Tecnológico Superior "Juan de Velasco" del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; y, considerando que, en atención a la apelación formulada por la participante doctora Patricia Quevedo Flores, mediante escrito sin número de fecha 26 de junio del 2012; y apelación interpuesta por el abogado Fausto Inguillay Llangarim a través de escrito de fecha 29 de junio del 2012; la doctora Mercedes Velásquez, Jefa de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo a esa fecha, mediante oficios números 899 y 979 – DECH-UATH de 28 de junio y 09 de julio del 2012, remite documentación de los apelantes, con la finalidad de continuar con el prenombrado Concurso;

**QUE** el segundo inciso del Artículo 13 del Acuerdo Ministerial No. 379-11 que regula estos procedimientos, establece que las Comisiones Provinciales de Defensa Profesional y en lo venidero las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos, resolverán las apelaciones presentadas en esta clase de concursos; y respecto de los planteamientos y fundamentos de los apelantes indican: 1. En atención a la apelación de la doctora Patricia Quevedo Flores, se puntualiza a) En el expediente constan los títulos de Licenciada en Ciencias Públicas y Sociales y de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, conferidos por la



Universidad Central del Ecuador a la recurrente; títulos que si bien están relacionados a la asignatura o especialidad objeto del concurso, no son títulos en Ciencias de la Educación. Consta también en autos, el certificado de Registro del Título de Doctor en Jurisprudencia, de lo que se desprende que constituyen otros títulos profesionales universitarios o politécnicos, por lo que la calificación otorgada en primera instancia guarda conformidad con lo establecido en el Art. 6 numeral 1 del Acuerdo Ministerial 379-11 de 14 de noviembre del 2011. b) El certificado de capacitación ocupacional emitido por el Centro de Capacitación Ocupacional "CASP" por haber participado en el Curso de Computación Windows, Word, Excel, Power Point, con una duración de 120 horas, no consta en el expediente, ni se registra en el formulario de verificación de méritos firmado por la recurrente; además el título que presenta no está relacionado a la especialización materia del concurso ni está certificado por el Ministerio de Educación a través de la dependencia competente, por lo que no reúne los requisitos para la calificación conforme lo establece el Art. 6 numeral 3 del Acuerdo Ministerial 379-11. c) Mediante Oficio sin número de 29 de junio del 2012 que consta en el proceso, refiere que en ningún momento ha desistido de su participación en el concurso y solicita no se tramite el supuesto desistimiento (fs. 37 del expediente), afirmación que es suficiente para determinar su continuidad en el concurso, es decir sigue siendo participante activa, habilitada, por lo tanto merecedora del puntaje asignado en primera instancia, esto es 64.11 puntos como nota total.

**QUE** de lo referido en las consideraciones anteriores y analizados los documentos remitidos en el expediente, se determinan los siguientes resultados:

POS	CÉDULA	NOMBRE	NOTA TOTAL	NOTA MÉRITO	NOTA OPOS.	NOTA CLAS. DEMOS.	NOTA BONIF.
1	0602684888	Ocaña Guamán Alicia Marlene	75.86	24.50	38.74	9.62	3.0
2	0603524547	Inguillay Llangari Fausto Enrique	64.21	18.00	37.25	5.96	3.0
3	0603051467	Quevedo Flores Patricia Elizabeth	64.11	16.50	32.61	10.00	5.0
4	0201414679	Fernández Escobar Rosa Eugenia	61.54	18.00	34.65	8.89	0.0

Calificaciones que obran de la Resolución No. 016-CDP-2012 de 13 de julio del 2012, (fs. 46 del expediente) suscrita por la magíster Mary Alvear Haro, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, y abogado Israel Valencia C., Abogado de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo a esa fecha, Secretario; en la que se resuelve: "CONFIRMAR LOS RESULTADOS publicados en la página Web del Ministerio de Educación. y por lo tanto DECLARAR ganadores del concurso a los participantes ALICIA MARLENE OCAÑA GUAMÁN y FAUSTO ENRIQUE INGUILLAY LLANGARI, para llenar las dos partidas



vacantes de docentes de Ciencias Sociales en el Instituto Tecnológico Superior "Juan de Velasco" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo;

**QUE** la doctora PATRICIA ELIZABETH QUEVEDO FLORES, por estar inconforme con los resultados del concurso de méritos y oposición, mediante escrito de 20 de julio del 2012, presenta para ante la señora Ministra de Educación, Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la Resolución No. 016-CDP-2012 el mismo que es remitido mediante Memorando No. MINEDUC-DPECH-2012-00011-MEM de 06 de agosto del 2012, suscrito por la licenciada Mary Julieta Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Chimborazo, adjuntando el Oficio No. CDPCH-2012-104 de 06 de agosto del 2012, suscrito por la doctora Germania Carrillo, Secretaria de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, conjuntamente con el expediente original constante en 46 fojas útiles, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 09 de agosto del 2012; y que con posterioridad, mediante escrito de 30 de agosto del 2012, recibido en la Coordinación de Asesoría Jurídica el 30 del mismo mes y año, la doctora Patricia Elizabeth Quevedo Flores, completa la información al Recurso planteado;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis de los documentos que obran del expediente materia del presente, se desprende clara y objetivamente lo siguiente: 1.- Que la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria de 11 de julio del 2012, luego de haber revisado y analizado los documentos, en atención a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril del 2011, por unanimidad resuelven: *"CONFIRMAR LOS RESULTADOS publicados en la página Web del Ministerio de Educación. y por lo tanto DECLARAR ganadores del concurso a los participantes ALICIA MARLENE OCAÑA GUAMÁN y FAUSTO ENRIQUE INGUILLAY LLANGARI, para llenar las dos partidas vacantes de docentes de Ciencias Sociales en el Instituto Tecnológico Superior "Juan de Velasco" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo"* (fs. 46 del expediente) 2.- Que lo resuelto por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, siguió el proceso normado para este tipo de concursos, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 379-11 de 14 de noviembre del 2011, la doctora Alicia Marlene Quevedo Flores, participante en el mencionado concurso obtuvo un puntaje total de 64.11. 3.- Que no existen nuevos elementos que puedan hacer variar la decisión adoptada por el Organismo Colegiado de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, ni la recurrente ha demostrado en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, que el acto administrativo impugnado no ha sido motivado, no ha sido fundamentado ni ha contrariado expresas disposiciones constitucionales y legales, y por el contrario de la revisión prolija del



expediente, como consta a fojas (42 y 46 del expediente) se puede inferir que la recurrente alcanzó un puntaje de 64.11, lo que la ubica en el tercer lugar dentro del Concurso de Méritos y Oposición en el que participó; además de no haber podido demostrar que el Recurso propuesto es legal y factible y por tanto amerite la atención favorable del mismo. 4.- Por lo expuesto, la pretensión de la recurrente es improcedente; y,

**EN** uso de las atribuciones conferidas en el Art. 17 y Art. 178 inciso tercero del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en armonía con el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y el Acuerdo de Delegación.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por la doctora PATRICIA ELIZABETH QUEVEDO FLORES, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo de docente de Ciencias Sociales en el Instituto Tecnológico Superior "Juan de Velasco" del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de conformidad con el Art. 178 penúltimo inciso del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 11 ENE. 2013



Dra. Mónica Franco Pombo

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**COPIAS:**

- Directora Distrital 3 de Educación de Chimborazo
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Distrital 3 de Educación de Chimborazo
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital 3 de Educación de Chimborazo
- Dra. Patricia Elizabeth Quevedo Flores

Elaborado por: Anibal Suárez

Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Ab. Martha Padilla Murillo  
28-09-12